

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de octubre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día dieciocho de septiembre del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del señor [REDACTED], por medio de correo electrónico, quien requiere conocer: a) la copia certificada del Informe caso "MOP – Diego de Holguín Tramo II. Nombre del caso: Situación de la Contratación de la Construcción de la Apertura del Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II), bajo la licitación 03/2005 adjudicada al asocio COPRECA, S.A. – LINARES, S.A. DE C.V.", elaborado por el Subsecretario de Transparencia y Anticorrupción, en el mes de mayo de 2010; b) la copia certificada de los anexos que acompañaron el informe mencionado en el apartado anterior; c) la copia certificada de las resoluciones, notas o cartas remitidas por el Sub Secretario de Transparencia dirigidas al ex Ministro de Obras Públicas, Jorge Isidoro Nieto, en donde se concede audiencia a efecto que se pronuncie respecto de los hallazgos del informe caso "MOP – Diego de Holguín. En caso de que no exista tal documentación, se indique si en alguna fase del procedimiento se otorgó audiencia al mencionado ex funcionario; d) la descripción de las fases del procedimiento de investigación que se utilizó a efecto de elaborar el informe señalado; e) la copia íntegra del expediente administrativo que obra en poder de la Sub Secretaria de Transparencia y Anticorrupción en relación al informe del caso MOP – Diego de Holguín, en los cuales conste la documentación, notas, escritos, requerimiento y en general cualquier información que haya servido de insumo o base para la elaboración de dicho informe; f) el detalle de los funcionarios, empleados públicos o asesores que participaron en la elaboración de dicho informe con mención de los siguientes elementos: nombre, cargo y actividad que desarrolló para la elaboración del informe; g) Copia de las comunicaciones remitidas y recibidas por el Sub Secretario de Transparencia y el Ministro de Obras Públicas en relación al Informe caso "MOP – Diego de Holguín, en el periodo comprendido entre el año 2009 y 2010 y; h) la copia de las comunicaciones remitidas y recibidas por el Sub Secretario de Transparencia y la Fiscalía General de la República en relación al Informe caso "MOP – Diego de Holguín, en el periodo comprendido entre el año 2009 y 2011.



2. Por auto de las catorce horas del día uno de octubre de los corrientes, el suscrito resolvió ampliar el plazo de tramitación del procedimiento con base a la prerrogativa dispuesta en el artículo 71 LAIP.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del proceso interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al Secretario de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción (en adelante SPCTA) de este ente obligado el detalle de la documentación consistente en: a) la copia certificada del Informe caso "MOP – Diego de Holguín Tramo II. Nombre del caso: Situación de la Contratación de la Construcción de la Apertura del Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (tramo II), bajo la licitación 03/2005 adjudicada al asocio COPRECA, S.A. – LINARES, S.A. DE C.V.", elaborado por el Subsecretario de Transparencia y Anticorrupción, en el mes de mayo de 2010; b) la copia certificada de los anexos que acompañaron el informe mencionado en el apartado anterior; c) la copia certificada de las resoluciones, notas o cartas remitidas por el Sub Secretario de Transparencia dirigidas al ex Ministro Obras Públicas, Jorge Isidoro Nieto, en donde se concede audiencia a efecto que se pronuncie respecto de los hallazgos del informe caso "MOP – Diego de Holguín. En caso de que no exista tal documentación, se indique si en alguna fase del procedimiento se otorgó audiencia al mencionado ex funcionario; d) la descripción de las fases del procedimiento de investigación que se utilizó a efecto de elaborar el informe señalado; e) la copia íntegra del expediente administrativo que obra en poder de la Sub Secretaria de Transparencia y Anticorrupción en relación al informe del caso MOP – Diego de Holguín, en los cuales conste la documentación, notas, escritos, requerimiento y en general cualquier información que haya servido de insumo o base para la elaboración de dicho informe; f) el detalle de los funcionarios, empleados públicos o asesores que participaron en la elaboración de dicho informe con mención de los siguientes elementos: nombre, cargo y actividad que desarrolló para la elaboración del informe; g) Copia de las comunicaciones remitidas y recibidas por el Sub Secretario de Transparencia y el Ministro de Obras Públicas en relación al Informe caso

"MOP – Diego de Holguín, en el periodo comprendido entre el año 2009 y 2010 y; h) la copia de las comunicaciones remitidas y recibidas por el Sub Secretario de Transparencia y la Fiscalía General de la República en relación al Informe caso "MOP – Diego de Holguín, en el periodo comprendido entre el año 2009 y 2011.

En respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario expresó su respuesta en el siguiente orden:

a) *En relación a la copia del informe del caso "MOP – Diego de Holguín Tramo II".*

Sobre este particular, el Secretario de la SPCTA remitió copia simple del informe acotando que el original del mismo fue remitido al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (en lo sucesivo MOPTVDU). Además, indicó que el mismo se encuentra en su versión original en la página del portal de información Transparencia Activa¹.

b) *En lo concerniente a los anexos del caso "MOP -- Diego de Holguín Tramo II".*

En relación a este punto, el aludido funcionario remitió cuatro carpetas electrónicas de anexos denominadas: i) anexos de revisión técnica, que contiene seis documentos electrónicos en formato pdf; ii) anexos documentales, que contiene cuarenta y tres documentos electrónicos en formato pdf; iii) anexos de revisión técnica financiera, que contiene un documento electrónico en formato pdf y; iv) anexos fotográficos, que contiene treinta y tres elementos en formato de imagen.

Aunado al anterior, el Secretario de la SPCTA señaló que se remite en copias electrónicas tales anexos, puesto que la información en original fue remitida en su original al MOPTVDU.

c) *Sobre la copia certificada de las resoluciones, notas o cartas emitidas por el Sub Secretario de Transparencia dirigidas al ex Ministro de Obras Públicas.*

Como respuesta al particular, el titular de la SPCTA en alusión a lo dicho por el Director de la Oficina de Fortalecimiento del Control Interno y Auditoría (OFCIA) de este ente obligado, manifestó que al revisar el expediente del caso MOP – Diego de Holguín en archivos físicos y digitales que tiene la Secretaría, no se encontró documento que se hayan emitido, como son: resoluciones, notas o cartas de parte del Subsecretario de Transparencia que fueran dirigidas al ex Ministro de Obras Públicas, Jorge Isidoro Nieto. Además, señaló que esta Secretaría lo que efectúa son estudios de casos sobre indicios de irregularidades dentro del Órgano Ejecutivo, para hacerla de conocimiento a las instancias respectivas, por lo cual no constituyen una acción judicial, ni investigación, sino que se detecta indicios de irregularidades.



¹ En la dirección electrónica: <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/wp-content/uploads/2012/11/Informe-final-de-la-Diego-de-Holguin-II1.pdf>

- d) *En cuanto a la descripción de las fases del procedimiento de investigación que se utilizó a efecto de elaborar el informe del caso MOP – Diego de Holguín.*

Sobre este punto, el referido funcionario haciendo relación a lo dicho por el Director de la OFCIA indicó que la Secretaría para Asuntos Estratégicos en el caso MOP – Diego de Holguín, realizó a través de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, el estudio del caso conforme a lo establecidos en el artículo 53-E del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y no una investigación, finalizado el estudio se remitió el caso al Ministerio de Obras Públicas.

Por ello, si es de identificar fases en lo realizado en el caso MOP – Diego de Holguín, fue: atender una solicitud de una institución la cual puede ser verbal o documental, se recaba la información a partir de la solicitud y se estructura el caso.

- e) *En lo referido a la copia del expediente administrativo que obra en poder de la SubSecretaría de Transparencia y Anticorrupción en relación al informe del caso MOP-Diego de Holguín.*

En este particular, como se anticipó, el funcionario manifestó que el expediente está compuesto por el informe y sus anexos, los cuales sirvieron de insumos para su elaboración; mismos que se ponen a disposición del peticionario en los puntos antes mencionados.

- f) *En cuanto al detalle de los funcionarios, empleados públicos o asesores que participaron en la elaboración de dicho informe.*

En este particular, el titular de la SPCTA retomado lo dicho por el Director de la OFCIA, manifestó que se verificó el expediente, archivos físicos y digitales que tiene esta Secretaría y no se encontró registro de funcionarios, empleados públicos o asesores que participaron en la elaboración de dicho informe.

- g) *En lo pertinente a la copia de las comunicaciones remitidas y recibidas por el Sub Secretario de Transparencia y el Ministro de Obras Públicas en relación al informe.*

Sobre este punto, el citado funcionario argumento que se verificó en el expediente, archivos físicos y digitales que tiene esta Secretaría y no se encontró comunicaciones remitidas y recibidas entre el Sub Secretario de Transparencia y el Ministerio de Obras Públicas en el periodo solicitado.

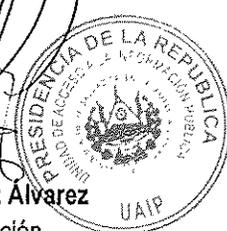
- h) *En relación a las copias de las comunicaciones remitidas y recibidas por el Sub Secretario de Transparencia y Anticorrupción y la Fiscalía General de la República en relación al informe.*

Finalmente en este particular, el citado funcionario argumento que se verificó en el expediente, archivos físicos y digitales que tiene esta Secretaría y no se encontró comunicaciones remitidas y recibidas entre el Sub Secretario de Transparencia y la Fiscalía General de la República en el periodo inquirido.

En vista que la documentación no se adecua a alguna de las causales dispuestas en la ley para la reserva de información, corresponde hacer entrega al peticionario de la documentación remitida por la SPCTA y hacer de conocimiento de los puntos exployados por su titular.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE:

1. *Entregase* al señor [REDACTED], la documentación remitida por la SPCTA en documento electrónico adjunto y hágase de su conocimiento de las respuestas ofrecidas por su titular.
2. *Notifíquese* al interesado este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública